

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON
SALA SUPERIOR

SALA 504

DCD 2013-1212

**VIDAL INVESTMENTS, INC.
DEMANDANTE**

* CIVIL NUM.:

V.

* **SOBRE: COBRO DE DINERO**

**WILLIAM OMAR LANDRON
DEMANDADO**

*
*
*
*
*
*

2013 MAY -3 PM 1:45
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA
CENTRO JUDICIAL DE BAYAMON

DEMANDA

AL HONORABLE TRIBUNAL:

COMPARECE la parte demandante Vidal Investments, Inc. por conducto de su representación legal que suscribe y ante este Honorable Tribunal, muy respetuosamente,

EXPONE, ALEGA Y SOLICITA:

LAS PARTES

1. La demandante Vidal Investments, Inc. es una corporación organizada y existente bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, con capacidad para demandar y ser demanda, con oficinas localizadas en Metropolitan Industrial Park, Carretera número 3, km. 12-6, Calle Lester, Lote número 15, Barrio Canovanillas, Carolina, Puerto Rico 00985.

2. El demandado William Omar Landrón, conocido profesionalmente como "Don Omar", es mayor de edad, soltero, artista y vecino de Dorado, Puerto Rico.

LOS HECHOS

Introducción

3. El demandado William Omar Landrón ("Don Omar"), era artista de la compañía VI Music, Inc., firmado como artista exclusivo de dicha entidad.

4. VI Music, Inc. ("VI Music") era, para ese entonces, una compañía disquera afiliada de la demandante Vidal Investments, Inc., quien financiaba y manejaba las operaciones de la disquera.

5. En o alrededor del 1 de diciembre de 2003, el demandado Don Omar, por carecer de historial de crédito suficiente o aceptable para poder adquirir un automóvil, solicitó a Juan Vidal, presidente de VI Music, Inc. y de la demandante Vidal Investments, Inc. ("Vidal Investments"), que le tramitara la adquisición del mismo y se le descontara de las regalías artísticas producidas bajo el contrato de artista exclusivo del demandado Don Omar con VI Music.

Contrato de Arrendamiento con Popular Auto, Inc.

6. El **1 de diciembre de 2003**, la demandante Vidal Investments otorgó un contrato de arrendamiento con Popular Auto, Inc. para un automóvil marca **Hummer del año 2003**. VIN 5GRGN23UO3H136126, con un precio de \$79.800.00. Dicho automóvil era para uso del demandado Don Omar.

7. Las mensualidades correspondientes al pago de dicho contrato de arrendamiento y al seguro sobre automóvil eran pagadas por la demandante Vidal Investments y descontadas de las regalías producidas por el demandado Don Omar bajo el contrato de artista exclusivo con VI Music.

Contrato de Arrendamiento con R-G Premier Bank

8. En o alrededor del 29 de septiembre de 2004, el demandado Don Omar solicitó a Juan Vidal, presidente de VI Music, Inc. y de la demandante Vidal Investments, que le tramitara la adquisición de otro automóvil y se le descontara de las regalías artísticas producidas bajo el contrato de artista exclusivo del demandado Don Omar con VI Music.

9. El **29 de septiembre de 2004**, la demandante Vidal Investments otorgó un contrato de arrendamiento con R-G Premier Bank, para un **Porsche Carrera 4-S del año 2003**. VIN WPOAA29973S623252, con un costo de \$115.900.00. Dicho automóvil era para uso del demandado Don Omar.

10. Las mensualidades correspondientes al pago de dicho contrato de arrendamiento y al seguro sobre automóvil eran pagadas por la demandante Vidal Investments y descontadas de las regalías generadas por el demandado Don Omar bajo el contrato de artista exclusivo con VI Music.

Segundo Contrato de Arrendamiento con R-G Premier Bank

11. En o alrededor del 22 de diciembre de 2004, el demandado Don Omar solicitó a Juan Vidal, presidente de VI Music, Inc. y de la demandante Vidal Investments, que le tramitara la adquisición de otro automóvil y se le descontara de las regalías artísticas generadas bajo el contrato de artista exclusivo del demandado Don Omar con VI Music.

12. El **22 de diciembre de 2004**, la demandante Vidal Investments otorgó un contrato de arrendamiento con R-G Premier Bank, para una **Toyota Sequoia del año 2003**. VIN 5TDZT34A93S161614, con un costo de \$34.304.92. Dicho automóvil era para uso del demandado Don Omar.

13. Las mensualidades correspondientes al pago de dicho contrato de arrendamiento y al seguro sobre automóvil eran pagadas por la demandante Vidal Investments y descontadas de las regalías producidas por el demandado Don Omar bajo el contrato de artista exclusivo con VI Music.

Segundo Contrato de Arrendamiento con Popular Auto, Inc.

14. En o alrededor del 2 de mayo de 2006, el demandado Don Omar solicitó a Juan Vidal, presidente de VI Music, Inc. y de la demandante Vidal Investments, que le tramitara la adquisición de otro automóvil y se le descontara de las regalías artísticas producidas bajo el contrato de artista exclusivo del demandado Don Omar con VI Music.

15. El **2 de mayo de 2006**, la demandante Vidal Investments otorgó un contrato de arrendamiento con Popular Auto, Inc. para un **Porsche Cayenne del año 2006**, VIN WP1AC9P66LA91888, con un costo de \$186.680.00. Dicho automóvil era para uso del demandado Don Omar.

16. Las mensualidades correspondientes al pago de dicho contrato de arrendamiento y al seguro sobre automóvil eran pagadas por la demandante Vidal Investments y descontadas de las regalías producidas por el demandado Don Omar bajo el contrato de artista exclusivo con VI Music.

Sociedad de VI Music y Universal Music Group

17. El **1 de enero de 2005**, VI Music, Inc. entró en una sociedad con Universal Music Group, por lo que desde esa fecha **dicha sociedad asumió el pago de los automóviles solicitados y usados por el demandado, específicamente la Hummer, la Toyota Sequoia y el Porsche Carrera 4-S del año 2003**, descontando los pagos efectuados de las regalías artísticas del demandado Don Omar producidas bajo su contrato exclusivo con VI Music.

18. La **Porsche Cayenne del año 2006** nunca fue pagada por Universal Music Group, por lo que **la demandante Vidal Investments tuvo que pagar dicho auto y su seguro**; y ello, a pesar de que dichos pagos no se le estaban descontando del pago de regalías al demandado Don Omar.

19. El **1 de junio de 2008**, Universal Music Group le notificó a la demandante Vidal Investments, Inc. que no habría de continuar efectuando los pagos de los automóviles del demandado Don Omar por las dificultades que esto presentaba al sistema de contabilidad de la sociedad. Desde esa fecha en adelante, **la demandante Vidal Investments pagó las**

mensualidades de los automóviles Hummer, Toyota Sequoia y Porshe Carrera 4-S y sus seguros, a pesar de que dichos pagos no se le estaban descontando del pago de regalías al demandado Don Omar.

Renegociación del Contrato de Artista Exclusivo con VI Music

20. El demandado Don Omar fue informado de la decisión de Universal Music Group de no continuar pagando los carros en esa época. Durante el período de tiempo desde febrero de 2008 hasta noviembre de 2008, el demandado Don Omar y la sociedad de VI Music y Universal Music Group estuvieron renegociando los términos del contrato de artista exclusivo de éste con VI Music.

21. Durante esas negociaciones, se le informó al demandado Don Omar, por conducto de su agente y manejador, al igual que por conducto de su abogado, de la necesidad de comenzar a pagar los autos directamente y de reembolsar a la demandante Vidal Investments por los pagos efectuados por ésta desde que Universal Music Group discontinuó el pago de los mismos.

Reconocimiento de las Deudas de los Autos y Falta de Pago de Don Omar

22. En octubre de 2008, la demandante Vidal Investments le entregó al demandado Don Omar un desglose de las cantidades adeudadas y de los pagos mensuales que debían ser efectuados relacionados a los autos. Para esa fecha, el demandado Don Omar, por medio de su manejador y abogado, reconocieron las deudas y se comprometieron a pagarlas con los ingresos de los adelantos a ser desembolsados por Universal Music Group como parte de la firma de un nuevo contrato de artista exclusivo entre el demandado Don Omar y Universal Music Group.

23. Por información y creencia, el demandado Don Omar suscribió una enmienda a su "Acuerdo Exclusivo de Grabación y Manejo Limitado" y recibió una cuantiosa suma como adelanto contra regalías bajo dicho contrato.

24. A pesar de los múltiples compromisos y promesas de pago, el demandado Don Omar no ha pagado las cantidades adeudadas relacionadas a los autos antes mencionados ni ha saldado las mismas, según dialogado y acordado entre las partes durante las negociaciones conducentes a la firma de la enmienda al contrato de grabación.

25. No obstante las múltiples gestiones efectuadas, el demandado Don Omar nunca ha pagado a la demandante Vidal Investments el dinero adeudado a pesar de que disfrutó y usó los automóviles por varios años.

26. La demandante Vidal Investments ha advenido en conocimiento de que el demandado Don Omar autorizó a terceras personas a hacer uso de los autos objeto de esta reclamación, aunque los seguros sobre los mismos no incluyen a esos terceros, exponiendo a la demandante a reclamaciones de daños causados por estos terceros a otras personas.

27. Entre los meses de abril y mayo de 2009, el demandado Don Omar instruyó a sus ayudantes a entregar los automóviles en las oficinas de la demandante Vidal Investments. Los automóviles fueron abandonados en la calle frente a las oficinas de la demandante y las llaves fueron entregadas posteriormente por dichos terceros.

28. Al día de hoy, el demandado Don Omar adeuda a la demandante Vidal Investments la cantidad de doscientos trece mil trescientos cuarenta y nueve dólares con treinta y cinco centavos (\$213,349.35), correspondiente a las siguientes partidas, cubriendo mensualidad y seguro por auto, desde su adquisición, la cual es una deuda vencida, líquida y exigible:

- a) Hummer: \$36,171.05
- b) Porsche Carrera: \$29,035.40
- c) Toyota Sequoia: \$6,961.65
- d) Porsche Cayenne: \$141,181.25

29. Los autos Hummer y Toyota Sequoia fueron saldados a la entidad bancaria por la demandante Vidal Investments. Los autos Porsche Cayenne y Porsche Carrera fueron vendidos a terceras personas en junio y julio de 2009. Ambos autos fueron vendidos por sumas menores a las adeudadas al banco por concepto de la liquidación del préstamo correspondiente. En ambos casos se incurrió en pérdidas.

Otras Deudas Reclamadas

30. El demandado Don Omar también adeuda a la demandante Vidal Investments la cantidad de \$100,000.00, por concepto de un préstamo relacionado con la compra de muebles y mejoras a su hogar, con motivo de un programa de televisión conocido como "MTV Cribs". Dicha deuda está vencida, es líquida y exigible.

31. Además, el demandado Don Omar adeuda a la demandante Vidal Investments la cantidad de \$14,950.00, por concepto de un préstamo para el arreglo de una motora. Dicha deuda está vencida, es líquida y exigible.

POR TODO LO CUAL, se solicita muy respetuosamente de este Honorable Tribunal que declare Con Lugar la presente Demanda y, en consecuencia, condene al demandado Don Omar al pago de:

a) Las sumas reclamadas, más los gastos, costas y una suma razonable por concepto de honorarios de abogado:

b) Los intereses al tipo que fije la Junta Financiera de la Oficina del Comisionado de Instituciones Financieras, y que esté en vigor al momento de dictarse la sentencia, a computarse sobre la cuantía de la sentencia desde la fecha en que se dictó y hasta que ésta sea satisfecha, incluyendo las costas y honorarios de abogado: y,

c) Los intereses por temeridad, desde que haya surgido la causa de acción, a computarse sobre la cuantía de la sentencia.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

En San Juan, Puerto Rico, a 17 de abril de 2013.

**RAFAEL ROMAN-JIMENEZ LAW OFFICES
P. O. BOX 361625
SAN JUAN, PUERTO RICO 00936-1625
TEL.: (787) 399-2423
FAX : (787) 784-1649
E-MAIL: rafaromanj@gmail.com**

POR:


**LCDO. RAFAEL ROMAN JIMENEZ
TSPR NUMÉRO 9606**